

MISION PERMANENTE DE CHILE ANTE NACIONES UNIDAS

INTERVENCIÓN DE CHILE

Crímenes de lesa humanidad

Asamblea General, Nueva York, 10 de octubre de 2021

*

Señor Presidente,

Mi Delegación se referirá a continuación al tema 78 de la agenda, “Crímenes de Lesa Humanidad”.

En relación con el proyecto de artículos preparado por la CDI, referido a la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad, aprobado en segunda lectura por la CDI, mi delegación se permite destacar el trabajo realizado por el Relator Especial, Sean Murphy y la labor de la propia CDI.

En esta oportunidad mi Delegación más que referirse al contenido específico del proyecto de artículos, algo que ya tuvo la oportunidad de hacer en años anteriores, quisiera referirse a aspectos más generales referidos a esta materia.

Señor Presidente,

Este proyecto de artículos y otras iniciativas relacionadas con la materia en otros foros, reflejan la preocupación de la comunidad internacional sobre la necesidad de prevenir y sancionar ciertas conductas especialmente reprochables como lo son las constitutivas de crímenes de lesa humanidad. Es por esta razón, que resulta necesario contar con un sistema normativo en materia penal, sólido y

eficiente, que sea capaz de sustentar el objetivo de prevenir y sancionar la comisión de estos crímenes, el cual debe desarrollarse simultáneamente tanto en el plano de la normativa interna como en el de las normas internacionales.

El Proyecto de artículos constituye un claro aporte al desarrollo del derecho penal internacional y refleja al mismo tiempo los consensos que en el marco de la comunidad internacional se han logrado respecto de conductas que se consideran inaceptables, y que, de configurarse, deben ser investigadas y sancionadas a fin de evitar situaciones de impunidad para sus autores. Acabar con la impunidad es un objetivo último a perseguir.

Señor Presidente,

Este proyecto de artículos impone a los Estados una serie de compromisos específicos y concretos para prevenir y sancionar estas conductas. Entre ellos, obliga a los Estados a adoptar legislación a los efectos de tipificar en sus ordenamientos jurídicos internos las conductas constitutivas de crímenes de lesa humanidad. Al mismo tiempo, establece una amplia gama de bases de jurisdicción de modo de evitar, en la mayor medida de lo posible, la existencia de territorios en los que los autores de estos delitos pudieran escapar de la acción de la justicia. En efecto, además de las bases de jurisdicción tradicionales, el proyecto de artículos no excluye el ejercicio de ninguna competencia penal establecida por un Estado en conformidad a su derecho interno.

Otro elemento que mi delegación destaca, es que el proyecto propone normas que regulan la cooperación judicial entre los Estados en la investigación y persecución de estos delitos, normas que resultan fundamentales para la efectiva sanción de estas conductas.

Por estas consideraciones, el Proyecto de Artículos constituye un aporte fundamental al fortalecimiento del derecho penal internacional.

El proyecto en cuestión nos permite al mismo tiempo ir precisando y consensuando las conductas que se consideran como constitutivas de crímenes de lesa humanidad. Este proyecto de artículos, en consecuencia, debe vincularse con lo que respecto de estas conductas establece, por ejemplo, el Estatuto de Roma y los desarrollos y avances que se están llevando a cabo en el proceso en curso en el marco de la “*Multilateral Legal Assistance*” (MLA), orientado principalmente a facilitar la cooperación y asistencia entre los Estados en relación, entre otros, a los crímenes de lesa humanidad.

En nuestra opinión, es importante que exista el mayor consenso posible en los conceptos y términos utilizados a fin de evitar duplicidad de esfuerzos o eventuales diferencias o discrepancias en el tratamiento de aspectos determinados.

Por otro lado, la unidad en la definición de estas conductas permitirá vincularlas más tarde con los temas referidos a la jurisdicción universal, la que a juicio de mi delegación debería acotarse específicamente en una primera etapa a estas graves y repudiables conductas.

En este sentido, creemos que sería útil fomentar el diálogo sobre este tema en la Sexta Comisión o en un mecanismo que ésta decida convocar al efecto.

Señor Presidente,

Chile valora el aporte del Proyecto al fortalecimiento del derecho penal internacional con el objeto de hacer efectiva la responsabilidad individual de quienes incurren en las conductas criminales de mayor gravedad para la Comunidad Internacional.

Asimismo, Chile apoya el trabajo realizado por la CDI en esta materia y en otras, ya que ha presentado resultados conforme al procedimiento y a su mandato de codificación del derecho internacional y de proveer asistencia a los Estados en el desarrollo progresivo del derecho internacional.

Mi delegación se suma a aquellas que propician la convocatoria a una conferencia diplomática con el objeto de adoptar una convención sobre la materia, y está dispuesta, al mismo tiempo, a considerar otros planteamientos sobre este aspecto que puedan sustentar otras delegaciones, ya que la definición de esta convocatoria se considera que debe ser cimentada en una mayoría consistente de Estados a fin de que su resultado sea la adopción de una Convención con un respaldo suficiente de ratificaciones y adhesiones.

Muchas gracias Señor Presidente.